74.19 D

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politi-

establecido por la Resolución de la Dirección General de l'olivica Arancelaria e Importación, de 30 de diciembre de 1971 (*Boletin Oficial del Estado» de 31 de diciembre;

2ª Las peticlones pera mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA2.

4ª En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

cias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

anteriormente.

5. Los representantes deberán adjuntar, necesariamento. la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberan ser visudos por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo, deberá ser la Camara Oficial de Comercio Española, donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español. Los usuarios directos especificarán las necesidades annales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar. productos a importar,

6. Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos a Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

Madrid, 11 de febrero de 1972.-El Director general, Juan Basabe

> RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 39, «Manufacturas de aluminio».

La Dirección General de Política Arancelaria e importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4,º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39 en primera convocatoria: Manufacturas de aluminio, partidas arancelarias:

Éx 76.15 76:16 B

con arreglo a las siguientes normas.

1.4 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importo apual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Puliti

establecido por la Resolución de la Dirección General de Palítica Arancelaria e Importación, de 30 de diciembre de 1971 (-Boletín Oficial del Estado- de 31 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de impertación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. ciones Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución: El plazo de presentación de las licencias sora de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA2.

4.8 En cada solicitud deberán figurar unicamente mercan-

clas incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5. Los representantes deberán adjuntar, necesariamente, a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como

con caracter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la

Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español. Los usuarios directos especificaran las necesidades anuales de con-sumo, senalando el uso concreto a que van destinados los

productos a importar.

6.* Deberan ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos a Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades

Madrid, 11 de febrero de 1972 -- El Director general Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 40, «Herramientas de mano para la industria».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 40, en primera convocatoria, «Herramientas de mano para la industria»,

Partidas arancelarias:

Ex. 82.03 82.04

con arregio a las siguientes normas:

1. El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 1800 tin Oficial del Estados del 31).

2. Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Economica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habitueles (Solicitudes de Importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.4 Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estados de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA:2.

4. En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

anteriormente.

anteriormente.

5.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandoso como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusion junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y, en su defecto, el Consulado español. Los usuarlos directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar. ductos a importar.

8.* Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37 referentes a los pagos de Hacienda por el impuesto indus-

trial v el de sociedados.

Madrid, 11 de febrero de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 41, «Sierras y cuchillas».

La Dirección Goneral de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartade 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41, en primera convocatoria, «Sierras y cuchillas».

Partidas arancelarias:

Ex. 82.02 Ex. 82.06

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e importación de 30 de diciembre de 1971 (-Boletin Oficial del Estado- del 31).

2.ª Las peticiones para mercaniones per la companya de la companya del companya del companya de la comp

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Economica Europea) se formularan en los impresos habi-

litados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de Importación para mer-cancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

计分类算值 医皮肤

de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Acgronales;
3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación
en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.
El piazo de presentación de las licencias será de veinte días
a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.
4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

anteriormente.
5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la 5.º Los representantes deceran adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con caracter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandose como tales a los que representen firmas comerciales extranjeras.

senten firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicifud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tonga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara. Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español. Los usuarios directos específicarán las necesidades anuales de con sumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar. ductos a importar.

8.º Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el impuesto industrial y el de sociedades.

Madrid, 11 de febrero de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Direccion General de Politica Arancelaria e Importución por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 42. «Artículos de cuchilleria, cuberteria de hierro o

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, so uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 42, en primera convocatoria, «Articulos de cuchillería, suberteria de hierro o acero»,

Partidas arancelarias

82.09 82.10 82.11 E 82.11 A 82.11 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 56 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 (*Beletín Oficial del Estado del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de refere 6.

tin Oficial del Estado del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º En cada solicitud deberán figurar unicamente morcan cias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

anteriormente.

anteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredire como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándese como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Cónsulado español. Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casitlas do a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotoropias necesarias para instititor las detas destandadas las fotoropias necesarias para instititor las detas destandadas las fotoropias

6.º Deberan ser cumpimentadas con exacutad las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 33 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el impuesto ladus-

trial y el de sociedades.

Madrid, 11 de febrero do 1972.-El Director general, Juan Ba-

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Aruncelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 47, «Vchiculus especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales, provistos de caja adecuada para estos fines y dispositivos de descarga».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 47, en primera convecatoria, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales, provistos de caja adecuada para estos fines y dispositivos de descarga».

Partido arancelaria:

87 62 B.2

con arreglo a los siguientes normas:

1.º El capo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 19/1 t-Boletin Oficial del Estado- del 31).

ca aranceiaria e importacion de 30 de diciembre de 1971 (*Boletin Oficial del Estado- del 31).

2.º Las petictones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Econômica Europea) se formularan en los impresos habilitados à este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitades (Solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentre del plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado- de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopía de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara Española de Comerció en el país de origen, que los acredite como tates.

7.º A la solicitud se acompañara catalogo de los modelos solicitados.

8.º En la especificación se harán conetar elegencia los circulados.

licitados.

En la especificación se harán constar claramente las si-8.º En la especificación se haran constar claramente las si-guientes curacterísticas: marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, nú-mero de ejes motricos y marca, modelo y potencia del motor. 9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la complimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no igolusión de los documentos exigidos en los

apartados anteriores

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-do lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquie-ra de los particulares de la declaración.

Machid, il de febrero de 1872 --El Director general, Juan Ba

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global númera su, Fonógrafos, dictófonos y demas aparatos de registro y reproducción de sonido».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resueito abrir el cupo global súmero 55, en primera convocatoria, Fonógrafos, dictáfonos y demas aparatos de registro y reproducción de sonido..

Partidas arancelacias

92.11 C 92.11 B 92.11 E

La El cupo se abre por el 50 por 190 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Polutica Arancelaria e importación de 30 de diciembre de 1971 teBoletín Oficial del Estados del 31).

2.4 Las peticiones para morconsista.

tin Oficial del Estado del 31).

2.4 Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. en los impresos habituales. (Solicitudes de importación para nercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.4 Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencías será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.3 En ceda solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

5.4 En la especificación se deberá hacer constar claramente la marca, modelo y características técnicas que permitan deter-